

Rad. 47.001.31.53.001.2019.00008.00

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (6) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Demandante: Víctor Escorcía Vargas y otros

Demandado: Colsalud S.A. – Clínica Mar Caribe

La apoderada de la parte demandada arrima escrito poniendo de presente la renuncia al poder conferido, e indicando que aporta la constancia de haberlo puesto de presente a su poderdante, sin embargo, no allega alguna constancia que lo así lo demuestre, por lo que conforme a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P., dicha renuncia no tendría efecto hasta tanto se acredite la comunicación y transcurra el término de ley.

Notifíquese y Cúmplase



**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza